PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**NC-CS-401-2024**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTE FLUVIAL LA CAPITANA S.A.S**
OBJETO:	NC20-P3202008-008 Contratar el transporte aéreo y fluvial para atender la visita ocular de la solicitud de concesión de agua superficial de la Gobernación de Guainía, en el sector Campoalegre – comunidad Pana Pana, al interior de la Reserva Nacional Natural Puinawai.
VALOR:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000) M/CTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 28 de noviembre de 2024
SAF – Grupo de Contratos

Señor:
MARIA TERESA BARRETO PINZON
C.C No. 40.383.289 de Villavicencio.
Representante Legal
TRANSPORTE FLUVIAL LA CAPITANA S.A.S
NIT. 900239451-0
CALLE 18 No. 9 - 96 Barrio Comuneros
Puerto Inírida – Guainía
Cel 3118044853 - 3118044853
lasupercapitana@hotmail.com

REF: Aceptación oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-021 -2024**
CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-401-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024, a las 12:00 PM., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SERVICIOS NC-CS-401-2024,** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: NC20-P3202008-008 Contratar el transporte aéreo y fluvial para atender la visita ocular de la solicitud de concesión de agua superficial de la Gobernación de Guainía, en el sector Campoalegre – comunidad Pana Pana, al interior de la Reserva Nacional Natural Puinawai.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111503	78000000 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111500 – Transporte de pasajeros aérea	78111503 – Viajes en aviones fletados

90121503	90000000 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90120000 – Facilitación de viajes	90121500 – Agentes de viajes	90121503 - Servicios de fletamento
78111700	78000000 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111700 – Transporte de pasajeros por mar	78111700 – Transporte de pasajeros por mar
78141700	78000000 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78140000 – Servicios de transporte	78141700 – Servicio a la navegación	78141700 – Servicio a la navegación

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

1. RUTAS ESTABLECIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (RUTA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte de vuelo chárter en avión bimotor capacidad de 3 pasajeros o 240 kilos de carga. Ruta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP) hasta Campoalegre (comunidad de Pana Pana), **(un trayecto). Ida el día 12 de diciembre de 2024.**	UNIDAD	1
2	Transporte de vuelo chárter en avión bimotor capacidad de 3 pasajeros o 240 kilos de carga. Ruta Campoalegre (comunidad de Pana Pana) hasta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP), **(un trayecto). Regreso el día 13 de diciembre de 2024.**	UNIDAD	1
3	Transporte fluvial tipo bote con motor 15 hp **ida y regreso el día 12 de diciembre de 2024,** con capacidad mínima para 3 pasajeros incluido motorista y marinero, en la ruta Campo Alegre sobre el río Cuyarí hasta las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”, permaneciendo tres (3) horas en el lugar, con el fin de que el profesional de Parques pueda hacer el levantamiento del aforo de caudal del río cuyarí *	UNIDAD	1
4	Transporte fluvial tipo bote con motor 15 hp **ida y regreso el día 12 de diciembre de 2024,** con capacidad mínima para 3 pasajeros incluido motorista y marinero, en la ruta Campo Alegre sobre el rio Cuyarí hasta 20 metros aguas arriba de las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”, permaneciendo tres (3) horas en el lugar; con el fin de que el profesional de la Gobernación apoye el levantamiento del aforo de caudal del rio Cuyarí.*	UNIDAD	1

*** Las fechas 12 y 13 de diciembre de 2024,** son las fechas que se tienen previstas para la ejecución del contrato, sin embargo, en caso de presentarse alguna anormalidad o alguna eventualidad, la fecha será modificada e informada por el supervisor del contrato al contratista.

En todo caso, los desplazamientos se realizarán el mismo día partiendo desde el muelle de manera simultánea, hasta la coordenada previamente definida y regresando nuevamente al muelle).

Teniendo en cuenta que la programación de los vuelos comerciales en la ruta Bogotá - Mitú, el profesional del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se desplazará el día miércoles 11 de diciembre de

2024 desde Bogotá en vuelo comercial por la ruta Bogotá – Mitú (vuelo directo con duración aproximada 2 horas, debe pernoctar en Mitú, para continuar el desplazamiento junto con el profesional ambiental de la Secretaría de Planeación departamental de Guainía a primera hora del día **jueves 12 de diciembre de 2024** en vuelo chárter desde Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP) hasta Campoalegre (comunidad de Pana Pana), en las coordenadas geográficas Latitud 1°51’49,13” y Longitud 69°00’28,77”) este vuelo tiene una duración aproximada de 40 minutos.

En Campoalegre comunidad Pana Pana al interior de la Reserva Nacional Natural Puinawai, se deberá realizar el desplazamiento terrestre a pie, desde la pista de aterrizaje hasta el muelle del río Cuyarí, por aproximadamente 800 metros; posteriormente se realizará el desplazamiento en transporte fluvial contratado, sobre el río Cuyarí desde el muelle hasta las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80” en dos embarcaciones tipo bote con motor 15 hp, la distribución del personal se hará de la siguiente manera:

- Embarcación 1: Motorista, Marinero y Profesional de Parques Nacionales Naturales.
- Embarcación 2: Motorista, Marinero y Profesional de la Gobernación del Guainía.

La visita ocular, con forme al procedimiento del trámite de concesión de aguas superficiales, consiste en estimar la oferta hídrica de la fuente. La metodología para adelantar el levantamiento del aforo de caudal, de acuerdo con la dinámica (tamaño y caudal) de los ríos de la Amazonía y los equipos disponibles por la Entidad, es por método de vadeo (área por velocidad) con flotadores; requiriendo el uso de dos embarcaciones tipo bote con motor 15 hp, partiendo del muelle de manera simultánea hasta la coordenada de la solicitud (Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”) se ubica una embarcación en la coordenada y la otra embarcación veinte (20) metros aguas arriba, sobre la misma fuente el río Cuyarí; con la ayuda de un cuerpo flotante y cronometro, se realiza el ejercicio de diez (10) lanzamientos, para registrar los tiempos que demora el cuerpo flotante en desplazarse los veinte (20) metros de longitud sobre el río Cuyarí (longitud definida entre una embarcación y la otra).

Continuando con la visita ocular, se debe realizar el levantamiento del área de estudio sobre el río; que consiste en medir el área de las dos secciones del río (la sección corresponde al ancho donde se ubica cada embarcación). Para levantar el área de cada sección, se debe medir el ancho total del río, y sobre el ancho se tomará la medida de quince (15) profundidades. La información levantada se registra en la libreta de campo, para la sistematización, análisis y elaboración del concepto técnico de la visita. Se estima que el desarrollo de la actividad dentro del río dure tres horas aproximadamente, dependiendo de las condiciones climáticas favorables para su desarrollo, que no representen riesgo a la integridad física del personal de Parques Nacionales, gobernación del Guainía, motoristas y capitanes; de acuerdo con el informe de predicción climática a corto mediano y largo plazo del Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con fecha de publicación del 18 de octubre de 2024, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado noviembre/2024 - enero/2025, en la Amazonía en general, se prevén precipitaciones dentro de los valores históricos con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Luego de registrar los datos y almacenar la información se regresa de las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80” en las embarcaciones al muelle de Campoalegre, y el desplazamiento a pie hasta la comunidad donde se pernoctará esa noche.

El día **viernes 13 de diciembre de 2024** el profesional de la Gobernación de Guainía y el profesional de Parques Nacionales retornan en vuelo chárter desde Campoalegre (comunidad de Pana Pana) hasta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP); y el mismo día el profesional de Parques Nacionales regresa en vuelo comercial en la ruta Mitú - Bogotá.

Nota 1: Se establecerán dos (2) días de ejecución del contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta se realice el vuelo charter con Ruta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP) hasta Campoalegre (comunidad de Pana Pana), **el día 12 de diciembre de 2024 con regreso el día 13 de diciembre de 2024.**

Nota 2: El uso de las embarcaciones será el día **jueves 12 de diciembre de 2024.** Se estima que el desarrollo de la actividad dentro del río dure tres horas, dependiendo de las condiciones climáticas favorables para su desarrollo, y que no representen riesgo a la integridad física del personal de Parques Nacionales, gobernación del Guainía, motoristas y capitanes, de acuerdo con el informe de predicción climática a corto mediano y largo plazo del Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con fecha de publicación del 18 de octubre de 2024, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado noviembre/2024 - enero/2025, en la Amazonía en general, se prevén precipitaciones dentro de los valores históricos con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Nota 3: Los transportes cotizados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A. El contratista deberá contar con su propuesta los permisos o certificados de aeronavegabilidad de las naves vigentes durante todo el término de ejecución del contrato y otorgados por la autoridad competente.
B. El contratista deberá contar con la Resolución de habilitación o permiso de operación para prestar el servicio especial de transporte fluvial de pasajeros expedida por el Ministerio de Transporte, donde deben estar relacionada todas y cada una de las embarcaciones que se dispondrán para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de la seguridad de las embarcaciones menores y acatamiento de las normas fluviales.
C. El contratista deberá contar con la(s) Póliza(s) de seguridad de responsabilidad contractual y extracontractual que ampare los riesgos en que incurra la empresa, derivados de la prestación del servicio.
D. CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA. El contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato, tales como instalaciones, equipos tecnológicos y de comunicación, el personal operativo y la logística necesaria. **Por lo anterior, el proponente deberá aportar junto con su propuesta certificado expedido por el representante legal donde manifieste que cuenta con de la capacidad operativa y logística para la ejecución del objeto contractual**.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

6. Mantener fijos los precios de la oferta económica durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, económicos y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de Transporte de vuelo chárter en avión bimotor capacidad de 3 pasajeros o 240 kilos de carga. Ruta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP) hasta Campoalegre (comunidad de Pana Pana), (un trayecto) Ida.
2. Prestar el servicio de transporte de vuelo chárter en avión bimotor capacidad de 3 pasajeros o 240 kilos de carga. Ruta Campoalegre (comunidad de Pana Pana) hasta Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley - Mitú (MVP), (un trayecto) Regreso.
3. Prestar el servicio de transporte fluvial ida y regreso para 4 pasajeros incluido motorista y marinero, en la ruta Campo Alegre sobre el rio Cuyarí hasta las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”, permaneciendo tres (3) horas en el lugar, con el fin de que el personal de Parques y la Gobernación puedan registrar los tiempos que dura el cuerpo flotante en llegar a la embarcación. Medir el ancho total del rio, y sobre el ancho medir 15 profundidades. NOTA: (los desplazamientos se realizarán el mismo día y de manera simultánea).
4. Prestar el servicio de transporte fluvial ida y regreso para 4 pasajeros incluido motorista y marinero, en la ruta Campo Alegre sobre el rio Cuyarí hasta 20 metros aguas arriba de las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”, permaneciendo tres (3) horas en el lugar; con el fin de que el personal de Parques y la Gobernación puedan lanzar el cuerpo flotante sobre la corriente del rio para registrar los tiempos. Medir el ancho total del rio, y sobre el ancho medir 15 profundidades. **NOTA:** (los desplazamientos se realizarán el mismo día y de manera simultánea).
5. Garantizar la capacidad técnica para prestar el servicio de transporte aéreo y fluvial, ida y regreso en las rutas señaladas.
6. Atender los cambios o modificaciones que se requieran de manera inmediata, acorde al requerimiento del Supervisor.
7. Garantizar el valor de la oferta económica durante la ejecución del contrato. **NOTA:** (La entidad no reconocerá valores adicionales a la oferta presentada en caso de variar las fechas, por fenómenos climáticos y/o logísticos, el contratista no podrá cobrar por servicios adicionales a PNN).
8. Atender a través del Representante Legal del Contratista las inquietudes y requerimientos por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, que propenda por la correcta ejecución del contrato y su posterior liquidación.
9. Disponer de la infraestructura idónea para la ejecución del objeto a contratar, segura y debidamente equipada para el desarrollo del transporte.
10. Presentar al supervisor del contrato, factura del servicio prestado de acuerdo requerimiento del supervisor.
11. Cumplir de manera oportuna con todos los compromisos contractuales contraídos con terceros y que sean necesarios para ejecutar el objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad, no interrupción y prestación oportuna del servicio.

12. Disponer del recurso humano calificado para atender el servicio objeto del contrato, cumpliendo con sus obligaciones prestacionales y de seguridad social, así como con la maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender el objeto del contrato y permiso de operación en las rutas y trayectos otorgados por la autoridad competente.
13. Cumplir con las medidas sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, así como aquellas previstas por el Gobierno Nacional, en atención a garantizar la observancia de todas y cada una de las medidas requeridas a adoptarse en cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Gobierno Nacional.
14. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
15. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
17. Cumplir con las normas de la Aeronáutica Civil y todas aquellas inherentes al contrato de servicios y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo y las consagradas en el Código de Comercio vigentes.
18. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
19. Presentar la factura electrónica para el pago de los servicios contratados, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
6. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
7. Exigir si lo cree necesario, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE,** incluido los impuestos a los que haya a lugar.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago, previo cumplimiento del servicio, informe de actividades o cumplido de satisfacción, presentación de las facturas junto con el

soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO No. 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO No. 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO No. 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51324 del 24 de septiembre de 2024.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma,

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 849-906561-33 del Banco Bancolombia.

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su

costo y a favor de **la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **SEIS (06) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **SEIS (06) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
c) De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que se emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
d) Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV),** con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, como asegurado debe quedar **La Nación- Parques Nacionales Naturales de Colombia NIT. 830.016.624-7** y como beneficiario **los terceros afectados**.

PARÁGRAFO: Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren

liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

15. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de Parques Nacionales Naturales**,** o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha

entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Comprende los Departamentos de Vaupés y Guainía, así:
Trasporte aéreo: comprende 2 trayectos, el primer trayecto desde Mitú (MVP), hasta Campoalegre (comunidad de Pana Pana), y el segundo trayecto desde Campoalegre (comunidad de Pana Pana) hasta Mitú (MVP).
Los desplazamientos en trasporte Fluvial: comprenden 2 desplazamientos el mismo día y regresando nuevamente al muelle, partiendo desde el muelle del Rio Cuyarí de manera simultánea, un trayecto desde Campo Alegre sobre el rio Cuyarí hasta las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80” y el otro trayecto desde Campo Alegre sobre el rio Cuyarí hasta 20 metros aguas arriba de las coordenadas Latitud 1°51’49.90” y Longitud 69°0’37.80”.

20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto

y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordialmente;

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMON
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Reviso:

Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Emma Margarita Rois Muñoz -Contratista SGM
Ivonne Lucia Guerrero Rojas – Asesora SGM

Proyectó: Edna Castro / Abogada Grupo Contratos